

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de abril de 2022

VISTOS:

El Cuaderno de Obra; la Carta N° 14-2022-MPBS-AS-029-MDPP, emitida por la Contratista de Supervisión de Obra; la Carta N° 036-2022-SGEP-GIP/MDPP, emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; la Carta N° 034-2022-SGEP-GIP/MDPP, emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; la Carta N° 09-2022/JAC, emitida por el Ingeniero Projectista; el Informe N° 387-2022-SGEP-GIP-MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Memorándum N° 0573-2022-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 1078-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 013-2022-GIP/MDPP, emitida por la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 120-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el inciso 34.1) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el segundo párrafo del inciso 34.4) del artículo citado en el párrafo precedente señala que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones Adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión"*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, mediante Memorándum N° 1078-2022-GPPI/MDPP, emitido el 27 de abril de 2022, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y recibido el 27 de abril de 2022 por la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal por un monto de S/173,141.17 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 17/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 013-2022-GIP/MDPP, emitido el 27 de abril de 2022, por la Gerencia de Inversiones Públicas, se le solicita emitir opinión legal sobre la aprobación del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Los Álamos, Ca. Los Sauces, Ca. Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2532486; siendo el monto adicional de obra: S/ 239,649.96 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles) y el monto de deductivo de obra: S/ 66,508.79 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ocho con 79/100 Soles) incluido el IGV. Por lo tanto, el monto del incremento presupuestal asciende a S/173,141.17 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 17/100 Soles); que representa una incidencia del 9.64% respecto del monto del contrato original de obra;

Que, en el presente caso, es necesario precisar que de acuerdo al Contrato N° 002-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 028-2021-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Los Álamos, Ca. Los Sauces, Ca. Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2532486, por un importe total de S/ 1'797,188.89 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 89/100 Soles); a efectos que se ejecute dicha obra dentro del plazo de noventa (90) días calendario. En consideración a este marco presupuestal, el presente Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, tiene un valor de S/173,141.17 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 17/100 Soles); que representa una incidencia del 9.64% respecto del monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N° 120-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 27 de abril de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Los Álamos, Ca. Los Sauces, Ca. Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2532486; siendo el monto adicional de obra: S/ 239,649.96 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles) y el monto de deductivo de obra: S/ 66,508.79 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ocho con 79/100 Soles) incluido el IGV. Por lo tanto, el monto del incremento presupuestal asciende a S/173,141.17 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 17/100 Soles); que representa una incidencia del 9.64% respecto del monto del contrato original de obra;

Que, visto los actuados, el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente al proyecto de obra mencionado en los párrafos anteriores, se encuentra sustentado técnicamente; y estando a la opinión favorable de las instancias competentes para la procedencia del mismo, deviene amparable la aprobación del mismo;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. Los Álamos, Ca. Los Sauces, Ca. Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2532486; siendo el monto adicional de obra: S/ 239,649.96 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles) y el monto de deductivo de obra: S/ 66,508.79 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ocho con 79/100 Soles) incluido el IGV. Por lo tanto, el monto del Incremento presupuestal asciende a S/173,141.17 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 17/100 Soles); que representa una incidencia del 9.64% respecto del monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTIR los actuados a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL

